



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4052

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/11/2005 - B.Inf. 58/2005

Sancionada: 29/12/2005

Promulgada: 30/12/2005 - Decreto: 1980/2005

Boletín Oficial: 19/01/2006 - Nú: 4378

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Determinase como política prioritaria del Estado Provincial en materia ambiental y productiva, la implementación del "Mecanismo de Desarrollo Limpio", en adelante "MDL", acordado en el Protocolo de Kyoto.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación de la presente, debe:

- a) Instruir a los organismos públicos provinciales y municipales para que lleven adelante las acciones necesarias para la implementación del MDL.
- b) Coordinar las acciones de los sectores públicos y privados vinculados a la implementación de este mecanismo.
- c) Realizar una adecuada promoción pública de las posibilidades y beneficios de la implementación del MDL.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación debe crear un registro de proyectos en el marco del MDL, en el que deben inscribirse todos los proyectos provinciales en la materia.

**Artículo 4°.-** Los proyectos aprobados en el marco del MDL e incorporados en el registro, son de aplicación obligatoria para los emprendedores radicados en la provincia de Río Negro e involucrados en el proyecto en cuestión.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** Determinase como autoridad de aplicación de la presente norma, al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, CODEMA, el que tiene facultades para reglamentarla.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.